



GOBIERNO DE CHILE  
CONAF

## ACUERDO DE COLABORACION

DIRECCION METEOROLOGICA DE CHILE  
y  
CORPORACION NACIONAL FORESTAL

En Santiago de Chile, a 10 días del mes de Septiembre del año 2004, entre la Corporación Nacional Forestal, en adelante CONAF, representada por su Director Ejecutivo don **Carlos Weber Bonte**, con domicilio en Avda. Bulnes N° 285 de la Ciudad de Santiago y la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección Meteorológica de Chile, en adelante DMC, representada por don **Enrique Rosende Alba**, con domicilio en Miguel Claro 1314, Providencia, Santiago y considerando:

- 1.- Que la Dirección Meteorológica de Chile, organismo dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por Ley N° 17.931 del 08 de mayo de 1973, dirige, controla y mantiene el Servicio Meteorológico dentro del territorio nacional, a objeto de satisfacer las necesidades de información y previsión meteorológica de todas las actividades nacionales.
- 2.- Que la Corporación Nacional Forestal (CONAF), organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, tiene la misión de garantizar a la sociedad el uso sostenible de los ecosistemas forestales y el patrimonio natural, mediante la administración de instrumentos de fomento forestal y de la legislación de protección y conservación con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las actuales y futuras generaciones. Y, tiene como objetivo estratégico la protección y mejoramiento del estado de los ecosistemas forestales contra el fuego.

Las partes suscriben el presente acuerdo de colaboración, que regirá atendiendo los siguientes puntos:

**PRIMERO:** La Dirección Meteorológica de Chile a través del Departamento Centro Nacional de Análisis y Pronósticos, en el período 01 de Noviembre de 2004 hasta el 30 de Abril de 2005, proporcionará a la Corporación Nacional Forestal información meteorológica consistente en:

- Un Pronóstico Meteorológico General diario a nivel nacional, válido a 48 hrs.
- Un informe diario con el Índice de Probabilidad de Ocurrencia de Incendios Forestales (IPO) correspondiente a las 09:00 hrs. y un IPO pronosticado para las 15:00 hrs. local en horario de verano.
- Alertas Meteorológicas cada vez que el IPO previsto para una o más regiones sea extremo y/o existan condiciones meteorológicas favorables para la ocurrencia y propagación de incendios forestales en alguna zona del país.
- Pronósticos especiales, a solicitud de CONAF, para áreas definidas por ésta última, a objeto de proveer información específica ante situaciones de emergencia forestal, producto del desarrollo de incendios forestales de magnitud y/o conflictivos, según disponibilidad de la DMC.

**SEGUNDO:** La información que facilite la Dirección Meteorológica de Chile a la Corporación Nacional Forestal, será utilizada para satisfacer exclusivamente las necesidades operacionales de incendios forestales, quedando prohibido su uso con fines de lucro.

**TERCERO:** Se acuerda entre la DMC y CONAF, el uso del estudio “Índice de Ocurrencia de Incendios Forestales” desarrollado por Guillermo Julio en 1990.

**CUARTO:** La Corporación Nacional Forestal remitirá diariamente a la DMC, dos informes diarios, conteniendo datos meteorológicos provenientes de las estaciones y lugares de donde dispongan información. Además, enviará un informe diario con información referida al lugar de ocurrencia de incendios forestales y a su fase de desarrollo.

**QUINTO:** La Corporación Nacional Forestal capacitará, al menos, tres profesionales que designe la Dirección Meteorológica de Chile en la influencia de las variables meteorológicas en relación a la prevención y control de incendios forestales, durante los meses previos al inicio de la temporada.

**SEXTO:** El presente acuerdo tendrá vigencia de seis meses, a partir del 1 de noviembre del 2004 hasta el 30 de abril del 2005.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá poner término al presente acuerdo, sin expresión de causa alguna. Para tal efecto, sólo deberá manifestar por escrito la decisión a la otra parte con a lo menos un mes de antelación.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

  
Carlos Weber Bonte

Director ejecutivo

**Corporación Nacional Forestal**



  
Enrique Rosende Alba

General de Brigada Aérea (A)

Director General de Aeronáutica Civil